

## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Directoral de U.G.E.L. N 04293-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

#### SAN IGNACIO;

'1'2 NOV. 2024

**VISTO**; el Memorando Nº 02791-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., sobre conformación del Comité de Evaluación de Desempeño en el cargo de Especialista de Educación, de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, demás documentos que se adjuntan, y;

#### **CONSIDERANDO:**

TO BOUCANIL DE SONAL DE SAN IGNECO

VIGNACIO

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro (4) años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista sen educación y directivos de institución educativa, estos pueden ser ejercidos de manera continua siempre y fuendo superen la evaluación de desempeño cada cuatro (4) años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del mencionado Reglamento, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de Dirección Regional de Educación (DRE) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del citado Reglamento establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte:

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 127-2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en el cargo de

Pagna Lide 3



ADMINI TRACION S

## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### Resolución Directoral de V.G.E.L. NO 4293 -2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3052-2024-GR.CAJ/DRE-CAJ de fecha 31 de octubre de 2024, se encargó en el cargo de Director de la UGEL San gnacio al señor OSCAR GONZALES CRUZ, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución Directoral N° 04766-2023, de fecha 21 de setiembre de 2023 se designó en el cargo de JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA al señor CLEVER ANTONIO FUENTES RAMÍREZ, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución Directora de UGEL N° 005-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL SI, de fecha 03 de enero de 2024, se encarga en el cargo de Especialista Administrativo I – Unidad de Personal al Abg. NÉSTOR RICARDO GUERRERO GARCIA, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, los señores, OSCAR GONZALES CRUZ, CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ y NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA, al haber sido designados o encargados en los cargos que establecen los numerales 5.1.4.1.2 y 5.1.4.1.3 de la norma técnica (según corresponda), y los establecidos en el Anexo 11 de la misma norma; cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado comité, además de haber suscrito la Declaración Jurada mediante la cual se deja constancia que no se encuentran en los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica;

Que, mediante Oficio N° 03121-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD del 04 de noviembre del 2024, se estableció el cronograma de actividades de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que la conformación de los Comités de Evaluación se efectúa durante el periodo del 06 al 18de noviembre del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N°127-2024- MINEDU;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el Comité de Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual estará constituido de la siguiente manera:

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO DEL PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
Primer miembro (presidente)	Director UGEL San Ignacio Primer miembro Presidente	Oscar Gonzales Cruz	27725625	oscar6263@hotmail.com	950089498
Segundo miembro	Jefe de Gestión Pedagógica UGEL San Ignacio Segundo miembro	Clever Antonio Fuentes Ramírez	27846929	clanfuer@hotmail.com	957451070
Tercero miembro	Jefe de personal UGEL San Ignacio Tercer miembro	Néstor Ricardo Guerrero García	41554328	ricardo g g@hotmail.com	942954918



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 04293-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

**Artículo 2.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique la presente resolución a los integrantes del comité detallado en el artículo precedente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.







Registrese y Comuniquese,

CION A A A

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

